

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código :	20610632964	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	DICOAL & AC E.I.R.L.	Hora de envío :	15:42:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Observamos que en las bases solicitan documentos que no han sido considerado dentro de los requisitos de admisión de la oferta de las bases estándar aprobada por el OSCE mediante Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, por lo tanto, solicitamos el retiro inmediato de los documentos establecidos para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA como son los literales g), h), i), j), k), l), m) y n). asimismo, debemos de señalar que el OSCE se ha pronunciado al respecto en el pronunciamiento N° 472022/OSCE-DGR pronunciamiento que pertenece a la Municipalidad de Pachacamac. el mismo que señala que no se debe de solicitar documentos que están dentro del alcance de la declaración jurada solicitada como anexo N° 03 el cual se declara el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas.

Solicitamos el retiro inmediato de todos los documentos señalados debido que son contrarios a lo que señala el OSCE, debemos de señalar que, en el caso de persistir con la solicitud de los documentos enunciados, procederemos a emitir nuestra respectiva denuncia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** g,h,i,j,k,      **Página:** 17,

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de Ley de Contrataciones

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta el OEC indica: NO SE ACOGE la observación del participante y aclara que el pronunciamiento mencionado por el participante hace referencia a un proceso de alimentos para el programa de vaso de leche cuyo marco legal difiere del presente programa, por un lado y por otro, el motivo de requerir dichos documentos es con el objeto de garantizar que el productos a entregar cuentan con todas las garantías de fabricación y vigencia, garantizando el consumo por parte de los usuarios finales, por tanto debera ceñirse a las bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20610632964

Nombre o Razón social : DICOAL & AC E.I.R.L.

Fecha de envío : 01/04/2025

Hora de envío : 15:42:39

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al requisito en el literal j) certificado de inspección de condiciones higiénico sanitario del transporte del postor, solicitamos su revisión y reconsideración. En nuestro caso, así como en el de otros posibles postores, no realizamos almacenamiento del producto, sino que recibimos directamente de la fábrica y entregamos al usuario final. Este requisito restringe la pluralidad de postores y no aporta un valor real a la calidad del producto ni a su distribución. Además, existen documentos que ya son inherentes al postor y que no forman parte de una calificación dentro del proceso de licitación. En ese sentido, ¿es posible que se elimine este requisito para garantizar una mayor participación la pluralidad de postores?

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** j      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta este OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que los documentos que presentan los postores en su mayor parte corresponden a documentos del fabricante, sin restriccion alguna, el postor puede presentar dicho requerimiento del fabricante ya que el producto es almacenado por el fabricante. por tanto ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20610632964

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : DICOAL & AC E.I.R.L.

Hora de envío : 15:42:39

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al requisito en el literal L) Carta de acreditación del fabricante ser Distribuidor emitida por el fabricante. Debemos indicar que el único obligado a cumplir con las obligaciones conforme lo dispuesto en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador, concesionario, fabricante o su vinculación con el fabricante del Producto, en ese orden de ideas se observa las bases para solicitar se suprima la exigencia de presentar la carta emitida por el fabricante ya que limitaría la participación de postores potenciales supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría una obligación a respecto. Fundamentamos nuestra observación basados en el PRONUNCIAMIENTO N° 3362019/OSCE-DGR Entidad: Municipalidad Distrital de Pangoa Referencia: Licitación Pública N° 1-2019-MDP/CS-LP1 Convocada para la Adquisición de alimentos para el Programa de vaso de Leche.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 3362019/OSCE-DGR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta este OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que el literl L, de las bases señala Ficha tecnica del producto ofertado emitido por el fabricante, lo cual difiere de la observacion del participante. por lo que no es motivo de pronunciamiento, independientemente a ello, en diversas contrataciones - historial de contrataciones referidos al rubro- se ha evidenciado que la fabrica acredita la comercializacion de sus productos, por tanto no es restrictivo dicho requerimiento siendo asi debera ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20610632964

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : DICOAL & AC E.I.R.L.

Hora de envío : 15:42:39

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al requisito en el literal k) certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte del postor, solicitamos su revisión y reconsideración. En nuestro caso, así como en el de otros posibles postores, no realizamos almacenamiento del producto, sino que recibimos directamente de la fábrica y entregamos al usuario final. Este requisito restringe la pluralidad de postores y no aporta un valor real a la calidad del producto ni a su distribución. Además, existen documentos que ya son inherentes al postor y que no forman parte de una calificación dentro del proceso de licitación. En ese sentido, ¿es posible que se elimine este requisito para garantizar una mayor participación la pluralidad de postores?

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** k      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara.

El postor deberá ceñirse a lo absuelto en la observacion 02 del participante DICOAL & AC E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20610632964

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : DICOAL & AC E.I.R.L.

Hora de envío : 15:42:39

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Dentro de los documentos adicionales que debe presentar los postores se solicita el certificado de inspección de programa de higiene y saneamiento de establecimiento, observo lo requerido en la medida que de acuerdo a las bases estándar aprobada por el OSCE mediante Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE no figura la exigencia de este documento, por lo que solicito que se suprima dicho certificado como documento para la admisión de la oferta y se consigne como un documento facultativo.

**Acápito de las bases : Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2º de la ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta este OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que el motivo de requerir dichos documentos es con el objeto de garantizar que el productos a entregar cuentan con todas las garantías de fabricacion y vigencia, garantizando el consumo por parte de los usuarios finales, por tanto debiera ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 16:49:09

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en los documentos para la presentación de ofertas solicitan el certificado de inspección de programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos emitido por una certificadora acreditada ante INACAL y que debe corresponder al establecimiento del postor si almacena y/o del fabricante. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación. Por otro lado, señalan que el certificado debe denominarse programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos, al respecto se debe tener en consideración que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante independientemente de la denominación que se le dé, debiendo tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta este OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara.

El postor deberá ceñirse a lo absuelto en la observacion 02 del participante DICOAL & AC E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 16:49:57

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observamos que los documentos de presentación obligatoria están solicitando la presentación del certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación; por otro lado se debe considerar que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿, es decir en un solo documento se encuentran la inspección de buenas prácticas de manufactura la cual se realiza a los almacenes del fabricante y al transporte, lo cual debe tomarse en consideración, toda vez que son los almacenes del fabricante donde se guarda el producto luego de producción hasta su despacho final. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante y independientemente de la denominación que se le dé y debe tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

**Literal:** k

**Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta este OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara.

El postor deberá ceñirse a lo absuelto en la observacion 02 del participante DICOAL & AC E.I.R.L.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 16:50:47

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Observamos que los documentos de presentación obligatoria están solicitando la presentación del certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes con las actividades de desinfección, desinsectación y desratización. Al respecto se debe tener en consideración que dentro de los documentos de presentación obligatoria ya están solicitando la presentación de la copia del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP o Resolución Directoral que la otorga, emitida por DIGESA y según el Pronunciamiento N° 71-2024/OSCE-DGR indica que para la obtención de la validación técnica oficial al plan HACCP el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, por lo que entre otras razones no resulta razonable requerir que se acredite documentalmente para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el referido certificado de fumigación y/o certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes por ser un requisito previo para la emisión del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido y de mantenerse dicho requerimiento se estaría continuando un proceso con un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: m Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta el OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que el motivo de requerir dichos documentos es con el objeto de garantizar que el productos a entregar cuentan con todas las garantías de fabricacion y vigencia, garantizando el consumo por parte de los usuarios finales, mas aun como se ha mencionado en anteriores absoluciones los postores en su mayor parte, presentan documentos del fabricante del productos, lo que no se esta restringiendo ello, por tanto debera ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 16:51:34

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Observamos que los documentos a presentar obligatorio establecidos en las especificaciones técnicas están solicitando la presentación del certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes con las actividades de desinfección, desinsectación y desratización. Al respecto se debe tener en consideración que dentro de los documentos de presentación obligatoria ya están solicitando la presentación de la copia del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP o Resolución Directoral que la otorga, emitida por DIGESA y según el Pronunciamiento N° 71-2024/OSCE-DGR indica que para la obtención de la validación técnica oficial al plan HACCP el ¿control de saneamiento ambiental¿ es un requisito obligatorio para la implementación de los puntos críticos de control HACCP, por lo que entre otras razones no resulta razonable requerir que se acredite documentalmente para la presentación de ofertas y suscripción de contrato el referido certificado de fumigación y/o certificado de saneamiento ambiental de la planta procesadora y almacenes por ser un requisito previo para la emisión del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP. Por ello en las bases integradas debe suprimirse lo requerido y de mantenerse dicho requerimiento se estaría continuando un proceso con un vicio de nulidad que debe ser puesto en conocimiento del OSCE.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.5 Literal: - Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta el OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que el motivo de requerir dichos documentos es con el objeto de garantizar que el productos a entregar cuentan con todas las garantías de fabricación y vigencia, garantizando el consumo por parte de los usuarios finales, mas aun como se ha mencionado en anteriores absoluciones los postores en su mayor parte, presentan documentos del fabricante del productos, lo que no se esta restringiendo ello, por tanto debiera ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Fecha de envío : 01/04/2025

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Hora de envío : 16:52:25

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observamos que en los documentos a presentar obligatorio establecidos en las especificaciones técnicas solicitan el certificado de inspección de programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos emitido por una certificadora acreditada ante INACAL y que debe corresponder al establecimiento del postor si almacena y/o del fabricante. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación. Por otro lado, señalan que el certificado debe denominarse programa de higiene y saneamiento de establecimiento de alimentos, al respecto se debe tener en consideración que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante independientemente de la denominación que se le dé, debiendo tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.5 Literal: - Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta el OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que el motivo de requerir dichos documentos es con el objeto de garantizar que el productos a entregar cuentan con todas las garantías de fabricacion y vigencia, garantizando el consumo por parte de los usuarios finales, mas aun como se ha mencionado en anteriores absoluciones los postores en su mayor parte, presentan documentos del fabricante del productos, lo que no se esta restringiendo ello, por tanto debera ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO (LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 2025

Ruc/código : 20538403378

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C

Fecha de envío : 01/04/2025

Hora de envío : 16:53:11

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos que los documentos de presentación obligatoria están solicitando la presentación del certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos en el almacenamiento y transporte. Al respecto consideramos que el requerimiento afecta la libertad de participación de aquellos postores que no tienen o poseen almacén, toda vez que hay postores que únicamente se encargan de recoger el producto y llevarlo a los almacenes de la entidad, con lo cual al no poseer almacén se verían limitados en la participación; por otro lado se debe considerar que no todas las certificadoras emiten el certificado requerido con dicho nombre, toda vez que nuestro proveedor tiene el certificado denominado ¿condiciones higiénico sanitaria de planta ¿ buenas prácticas de manufactura¿, es decir en un solo documento se encuentran la inspección de buenas prácticas de manufactura la cual se realiza a los almacenes del fabricante y al transporte, lo cual debe tomarse en consideración, toda vez que son los almacenes del fabricante donde se guarda el producto luego de producción hasta su despacho final. Por ello es que más allá del nombre del certificado tiene que verificarse el proceso de inspección del documento. Ante ello la observación recae en que dicho documento debe solicitarse únicamente del fabricante y independientemente de la denominación que se le dé y debe tenerse en cuenta el proceso de inspección que se realiza, así como la actividad de inspección. De manera que en las bases integradas debe modificarse y solicitarse el documento en los extremos solicitados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.5      Literal: -      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al numeral 46.4 del art 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al área usuaria y de acuerdo a su respuesta el OEC indica: NO SE ACOGE la presente observacion y aclara que el motivo de requerir dichos documentos es con el objeto de garantizar que el productos a entregar cuentan con todas las garantías de fabricacion y vigencia, garantizando el consumo por parte de los usuarios finales, mas aun como se ha mencionado en anteriores absoluciones los postores en su mayor parte, presentan documentos del fabricante del productos, lo que no se esta restringiendo ello, por tanto debera ceñirse a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null